



**DECLARATIVO -RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO-
RADICADO No. 68001.31.03.007.2022-00353-00**

Al Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto la presente demanda, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, enero 11 de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga (S), enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la demanda **DECLARATIVA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, presentada el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con el NIT 860.034.313-7, y e-mail: notificacionesjudiciales@davienda.com, representada legalmente por LUIS FERNANDO GONZALEZSOLORZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.039.943 **contra** TRANSPORTES RIO GRANDE S.A.S con NIT 811.031.720, representada legalmente por DIEGO ARMANDO LEON VALENCIA C.C. 1.098.624.499. y email contactenos@transportesriogrande.com.

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 90 del C.G.P, pasa el despacho a inadmitir la demanda para que, dentro de los **cinco (05) días siguientes** a la notificación del presente auto, se subsane, so pena de rechazo.

Lo anterior si en cuenta se tiene que no reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 del C.G.P.

- Debe señalar de manera correcta la cuantía del proceso, de conformidad con el artículo 26 numeral 6º, señalando el valor del canon de arrendamiento y el término pactado en el contrato.
- No se allega la constancia de que el poder otorgado al apoderado de la parte actora haya sido remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales la entidad demandante.

Se reconoce personería al doctor **JUAN SEBASTIAN CEPEDA GONZALEZ**, con C.C. 1.095.938.380, T.P. 290.072 del C.S. de la J. y e-mail: jscepeda@cobranzasbeta.com.co para actuar dentro del proceso como apoderado de la parte demandante, en los términos conferidos en el poder.

La subsanación de la demanda se debe allegar debidamente integrada en un solo escrito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:

Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a923bbaf8f786e98a8d33b4fd328f6a7962d8eb9041c12f890b9f8be5484105e**

Documento generado en 11/01/2023 08:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>